CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS FEBRERO 2023				
PRESTADOR DE SERVICIO	**OBJETO**	**MONTO**	**VIGENCIA**	**FECHA DE CELEBRACION**
ALAN JULIAN MAGAÑA ALMARAL	DESEMPEÑARSE COMO REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE CALIDAD DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA GIMNASIA ARTISTICA, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL GIMNASIO DENOMINADO “BRENDA MAGAÑA”.	$15,000.00	02/01/2023 AL 31/01/2023	26/01/2023
BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL	DESEMPEÑARSE COMO ASESOR DE LOS INSTRUCTORES DE GIMNASIA ARTISTICA, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL GIMNASIO DENOMINADO “BRENDA MAGAÑA”.	$15,000.00	02/01/2023 AL 31/01/2023	26/01/2023
FÉLIX AGUILERA MARTÍNEZ	DESEMPEÑARSE COMO REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE CALIDAD DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA GIMNASIA ARTISTICA, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL GIMNASIO DENOMINADO “BRENDA MAGAÑA”.	$25,000.00	02/01/2023 AL 31/01/2023	26/01/2023
HELEM YOLOTLI SALAZAR GARCÍA	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTORA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS	$7,200.00	05/01/2023 AL 31/01/2023	18/01/2023
KAREN LILIANA SAUCEDO DONATO	DESEMPEÑARSE COMO REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE CALIDAD DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA GIMNASIA ARTISTICA, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL GIMNASIO DENOMINADO “BRENDA MAGAÑA”.	$7,875.00	05/01/2023 AL 31/01/2023	26/01/2023
LUIS RAMÓN SERNA GARCÍA	REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y CALIDAD DEPORTIVA, PARA CUMPLIMIENTO AL PROYECTO ESCUELA “COMUDE SAMANTHA BRICIO”	$13,440.00	05/01/2023 AL 31/01/2023	26/01/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. HELEM YOLOTLI SALAZAR GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es de nacionalidad 3 ELIMINADO quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 10 ELIMINADO quien se

12 ELIMINADO

encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave 10 ELIMINADO

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en 6 ELIMINADO

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO**" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO".** Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U LA S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento**.**

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el área a utilizar específicamente para que se desempeñe como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, de acuerdo a las necesidades propias del Área de Escuelas deportivas, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los antes señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

12 ELIMINADO

1.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de una instructora, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.

4.- Cumplir con los objetivos de "EL CLIENTE", así como salvaguardar la integridad de los usuarios.

5.- Acatar la Guía de trabajo.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo, de manera mensual.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que fenezca el presente contrato, el equivalente a la cantidad de $7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.-Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 05 cinco de enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treintaiuno de enero del 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

12
ELIMINADO

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2023 dos mil veintitrés.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ **DIRECTOR EJECUTIVO,** **ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** **APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**	12 ELIMINADO **HELEM YOLOTLI SALAZAR GARCÍA.**

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES **DIRECTORA OPERATIVA**	**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO** **DIRECTORA JURÍDICA**

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. KAREN LILIANA SAUCEDO DONATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

12 ELIMINADO

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 905, de la calle Garibaldi, en la Colonia Jesús, en la municipalidad de

2.1 Que es una persona física 3 ELIMINADO mayor de edad, con domicilio en la finca marcada 6 ELIMINADO que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 15 ELIMINADO

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Continúa declarando "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO".** Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

12 ELIMINADO

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta "EL CLIENTE" para dar

cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por "EL CLIENTE", y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";

b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;

c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".

e. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y

f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $7,875.00 (siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que LA PRESTADORA DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

12 ELIMINADO

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** estas no serán pagadas por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 05 cinco de enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de enero del 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

12 ELIMINADO

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en los términos pactados

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintidós.

"EL CLIENTE"

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

12 ELIMINADO

KAREN LILIANA SAUCEDO DONATO

TESTIGOS

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 ELIMINADO

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física 3 ELIMINADO mayor de edad, con domicilio en la finca marcada 6 ELIMINADO en la

2.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 15 ELIMINADO

2.3 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a **"EL CLIENTE"**, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.6 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como Asesor especialista, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia del **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.7 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

2.8 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informad a "**EL CLIENTE"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus dato personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrat los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuva en las atribuciones, facultades y competencias del **"EL CLIENTE".** Dicho consentimient lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos d la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, e concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 1 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 12 ELIMINADO

2.9 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"EL CLIENTE"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"EL CLIENTE"** que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** consistentes en desempeñarse como Asesor de los instructores de Gimnasia Artística con los que cuenta **"EL CLIENTE"** para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por **"EL CLIENTE"**, y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, específicamente para que se desempeñe como Asesor de los instructores, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de **"EL CLIENTE"**; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por **"EL CLIENTE"**, de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Generar el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";
b. Supervisar que los instructores de Gimnasia realicen las clases con base en los programas de entrenamiento;
c. Capacitar de forma constante a los instructores, con los medios a su alcance;
d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, **"El CLIENTE"** realizará la reparación de desperfecto o avería y al momento de pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.
e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".
f. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y
g. Permitir que el nombre e imagen de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** ya sea de forma total o parcial, sea usado como nombre de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", autorizando el uso para fines de imagen, publicidad y promoción de la misma, durante la vigencia del presente Contrato.
h. En caso de que de no ser posible llevar a cabo las clases de manera presencial, se harán de manera digital (virtual) por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
i. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

12
ELIMINADO

"LAS PARTES" acuerdan que los cobros por concepto de "Montaje de Coreografía", y "Clases de Coreografía", "Jueceo", "Horas de entrenamiento extraordinarias individuales", los que se

consideran extraordinarios al importe que se cobrará por las clases ordinarias de la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN", mismas que se enlistan de forma enunciativa más no limitativa, podrán ser ofertados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, sin que dichos ingresos se consideren como parte de la operación convencional y ordinaria de la Escuela, por lo que serán ingresos exclusivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE".**

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de acompañamiento, asesoría e impartición de clases de Gimnasia Artística, a los/las alumnos/as que asisten a la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estas no serán pagadas por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

12 ELIMINADO

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS**

PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 26 veintiséis enero de 2023 veintitrés.

POR "EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

12 ELIMINADO

BRENDA VIANEY MAGAÑA ALMARAL

TESTIGO

MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

TESTIGO

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURIDICA

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. FÉLIX AGUILERA MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.

12 ELIMINADO

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física 3 ELIMINADO mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 6 ELIMINADO en 6 ELIMINADO que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 15 ELIMINADO identificándose con la credencial expedita por el Instituto Nacional de Migración número 10 ELIMINADO residente permanente.

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física pues fue entrenador en jefe de la selección nacional de Cuba, experiencia en equipos de selección nacional, cuenta con resultados como entrenador y tiene gimnastas campeones en panamericanos, es exgimnasta a nivel mundial y tiene la voluntad de celebrar el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

12 ELIMINADO

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO".** Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta "EL CLIENTE" para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por "EL CLIENTE", y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

12 ELIMINADO

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";

b. A implementar todo su conocimiento y experiencia como entrenador, con base a la experiencia en equipos de selección nacional, poniendo todo su profesionalismo para obtener deportistas de alto nivel.

c. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;

d. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

e. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".

f. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y

g. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

12 ELIMINADO

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estas no serán pagadas por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

12 ELIMINADO

FÉLIX AGUILERA MARTÍNEZ

TESTIGO

C. MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

TESTIGO

C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALAN JULIÁN MAGAÑA ALMARAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 ELIMINADO

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE" en las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples ubicado en Blvd. Panamericano S/N en cruce con Santa María a un costado del Estadio Charros de Jalisco, Colonia Tepeyac, Zapopan; y a realizar las demás actividades propias de la Gimnasia Artística que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades de Gimnasia Artística.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física 3 ELIMINADO mayor de edad, con domicilio en la finca marcada 8 ELIMINADO que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 15 ELIMINADO

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas Deportivas respecto a la disciplina de Gimnasia Artística del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias de la Gimnasia Artística y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

12 ELIMINADO

2.6 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.

2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO".** Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina Gimnasia Artística con los que cuenta "EL CLIENTE" para dar cumplimiento al programa de actividades que se llevarán a cabo dentro del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA", el cual es Administrado por "EL CLIENTE", y a realizar las asesorías en las actividades que se originen de las necesidades propias de la disciplina de Gimnasia Artística.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al programa de Gimnasia Artística dentro de las instalaciones del Gimnasio denominado "BRENDA MAGAÑA COMUDE ZAPOPAN" de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente.

"EL CLIENTE" autoriza a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que en un espacio del gimnasio pueda realizar la venta de indumentarias, accesorios y equipo básico para la práctica deportiva de la gimnasia.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Llevar a cabo el programa de entrenamiento para la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN";

b. Realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia con base en los programas de entrenamiento a desarrollarse;

c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

d. Abstenerse de realizar el cobro directo a los Alumnos de la Escuela de Gimnasia de "EL CLIENTE".

e. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y

f. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

12 ELIMINADO

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen

Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio de realizar actividades operativas y calidad deportiva en la disciplina de Gimnasia Artística, a impartirse en la Escuela de Gimnasia "BRENDA MAGAÑA, COMUDE ZAPOPAN".

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estas no serán pagadas por el **"EL CLIENTE"**. Así mismo, para el caso de que no se impartieran las clases por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubieran impartido.

12 ELIMINADO

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio a favor de los/las alumnos/as que asisten a la disciplina de Gimnasia Artística con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as que asisten a la impartición de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de enero del 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.-Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.

"EL CLIENTE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

12 ELIMINADO

ALAN JULIÁN MAGAÑA ALMARAL

TESTIGO

C. MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES
DIRECTORA OPERATIVA

TESTIGO

C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LUIS RAMÓN SERNA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, contando con la autorización correspondiente para el uso del nombre de "SAMANTHA BRICIO".

12 ELIMINADO

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe como operativo y calidad deportiva, para dar cumplimiento al proyecto Escuela "COMUDE SAMANTHA BRICIO" del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades propias que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física, 3 ELIMINADO mayor de edad, con domicilio en la finca 6 ELIMINADO que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 15 ELIMINADO identificándose con la credencial expedita por el Instituto Nacional de Electoral número

2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la voluntad de celebrar el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con **"EL CLIENTE"** es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al proyecto Escuela "COMUDE SAMANTHA BRICIO" del "EL CLIENTE"; y que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

2.6 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con **"EL CLIENTE"** siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios. 12 ELIMINADO

2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EL CONSEJO"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO".** Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistente en realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al proyecto Escuela "COMUDE SAMANTHA BRICIO", en la unidad deportiva denominada como "Parque la Estrella" ubicada en Calle Arcos del Triunfo, Arco Valente, Arco Druso y Arco Pertinax, Colonia Arcos de Zapopan-Infonavit, Jalisco, para las categorías General Mixto, Femenil y Varonil en un turno matutino de 9:00 horas a las 11:00 horas y en el turno vespertino de 16:00 horas a las 20:00 horas los días lunes, miércoles y viernes, con un cupo máximo de 30 alumnos por clase.

En todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como dudas o disposiciones no previstas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se entenderá con la Jefatura de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección Operativa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento al proyecto Escuela "COMUDE SAMANTHA BRICIO", de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, siempre que sea autorizado o solicitado por "EL CLIENTE", de acuerdo a las necesidades propias del área referida.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a. Llevar a cabo la asesoría al proyecto Escuela "COMUDE SAMANTHA BRICIO", de COMUDE ZAPOPAN";

b. A implementar todo su conocimiento y experiencia, con base a la experiencia en equipos de selección nacional, poniendo todo su profesionalismo para realizar dicho proyecto.

c. Conservar en el buen estado en que se le entrega el área que le sea designada por la Dirección Operativa, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

d. Expedir mensualmente en favor de **"EL CLIENTE"** el recibo fiscal respectivo por el concepto de la prestación de servicios pactada; y

e. Realizar informe de actividades mensual y presentarlo ante la Jefatura de Escuelas Deportivas de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual por mes cumplido, los primeros cinco días del mes inmediato, el equivalente a la cantidad de $13,440.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.**

12 ELIMINADO

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL CLIENTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad conforme al anexo que lo acompaña.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de **"EL CLIENTE"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del servicio de asesoría al proyecto Escuela "COMUDE SAMANTHA BRICIO", de COMUDE ZAPOPAN".

DÉCIMA.- DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y asesorar asesoría al proyecto Escuela "COMUDE SAMANTHA BRICIO", con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las alumnos/as o asistentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 05 cinco de enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 ELIMINADO

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que, si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los

términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ **DIRECTOR EJECUTIVO,** **ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** **APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**	12 ELIMINADO **LUIS RAMÓN SERNA GARCÍA**

TESTIGO	TESTIGO
C. MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES **DIRECTORA OPERATIVA**	**C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO.** **DIRECTORA JURÍDICA**

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios